



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, lunes 22 de noviembre de 2004

AÑO XXI - N° 8922

Pág. 280851

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

RR.JJ. N°s. 224, 225, 226 y 227-2004-INRENA.- Aprueban propuestas técnicas y otorgan concesiones con fines de ecoturismo en el departamento de Madre de Dios **280852**

R.J. N° 277-2004-AG-SENASA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de trabajo del SENASA para el Programa "Red CIL Proempleo" **280856**

JUSTICIA

R.M. N° 549-2004-JUS.- Designan representante del ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada mediante la Ley N° 27803 **280856**

R.M. N° 550-2004-JUS.- Designan representante del ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante la R.M. N° 329-2004-PCM **280857**

PRODUCE

R.D. N° 270-2004-PRODUCE/DNEPP.- Aprueban cambio de titular de licencia de operación para desarrollar actividades de procesamiento de productos hidrobiológicos a favor de Tecnológica de Alimentos S.A. **280857**

RR.DD. N°s. 272 y 273-2004-PRODUCE/DNEPP.- Aprueban cambio de titulares de permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera nacional **280858**

SALUD

R.M. N° 1105-2004/MINSA.- Establecen la segunda semana de diciembre como la Semana de la Salud Bucal **280859**

R.M. N° 1107-2004/MINSA.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del ministerio para el ejercicio 2004 **280860**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 855 y 856-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Venezuela y EE.UU., en comisión de servicios **280860**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 470-2004-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de delito de peculado en agravio de la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten **280862**

Res. N° 471-2004-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones por presunto delito de peculado detectado en acción de control practicado al Ministerio del Interior en relación con el convenio entre OFECOD y ENACO S.A. **280862**

Res. N° 473-2004-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de delito de peculado en agravio de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto **280863**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 681-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad del distrito de Corchulla la reapertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción **280863**

R.J. N° 697-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de diversos Centros Poblados **280864**

SBS

Res. SBS N° 1889-2004.- Amplían plazo a que se refiere la Res. SBS N° 556-2004, para que las empresas supervisadas procedan a registrar operaciones a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 27693 **280865**

UNIVERSIDADES

Res. N° 005536-R-04.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil, para participar en evento del CLAF **280865**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Res. N° 857-2004-INPE/P.- Inician proceso disciplinario a servidor(a) del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos **280866**

SUNAT

Res. N° 523-2004/SUNAT/A.- Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera **280867**

Res. N° 524-2004/SUNAT/A.- Fijan Factores de Conversión Monetaria **280867**

Res. N° 010-024-0000028.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **280867**

SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES

PRESTADORAS DE SALUD

Res. N° 060-2004-SEPS/S.- Designan miembros de la Comisión Técnica Nacional a que se refiere la R.S. N° 014-2004-SA, en representación de la SEPS **280868**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 000469.- Aprueban cuarta modificación del Plan Aual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2004 **280868**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA BREA - NEGRITOS

Acuerdo N° 014-2004-MDLB.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de elaboración de expedientes técnicos relacionados al Plan Estratégico de Desarrollo, Plan Urbano Distrital y otros **280869**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Acuerdo N° 0112-CM/MDS-SG-04.- Autorizan viaje de alcalde y regidores a Cuba para participar en el XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana **280870**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Aprueban propuestas técnicas y otorgan concesiones con fines de ecoturismo en el departamento de Madre de Dios****INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES****RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 224-2004-INRENA**

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe Técnico Legal Nº 684-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 24 de septiembre de 2004, por el cual se realizó la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por el Sr. Tiburcio Huacho Hoyos para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en 279.72 hectáreas, ubicadas en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, la misma que tendrá la denominación de Desarrollo Turístico y Conservación Agua Negra-Madre de Dios, por lo que recomienda aprobarla mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, con Carta Nº 550-2004-INRENA-IFFS (DA-CFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunica al Sr. Tiburcio Huacho Hoyos que su solicitud del área para concesión continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del 18º de la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG;

Que, mediante Carta Nº 003-2004-THH del 16 de septiembre del 2004, el señor Tiburcio Huacho Hoyos, remite a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre la Propuesta Técnica descrita, la cual incluye un documento de 50 folios, y en relación a la oferta económica, la mencionada empresa señala que se acogerá a los pagos que por derecho de aprovechamiento apruebe el INRENA;

Que, la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG establece respectivamente en sus artículos 16º y 19º, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 684-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 24 de septiembre del 2004, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por el Sr. Tiburcio Huacho Hoyos, la cual ha obtenido el 80% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el numeral 18.3 del artículo 18º de la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la declaración de ganador y aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por el Sr. Tiburcio Huacho Hoyos.

Artículo 2º.- Otorgar una concesión para ecoturismo a favor del Sr. Tiburcio Huacho Hoyos, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 279.72 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por un período de 40 años renovables.

Artículo 3º.- Definir el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Norte (N)	Este (N)
1	8600300	452720
2	8600300	453500
3	8601829	453500
4	8601829	453922
5	8602133	453922
6	8602000	454750
7	8600572	454403
8	8601068	453348
9	8601207	452720

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente, en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 23º de la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Jefe

21037

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 225-2004-INRENA**

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe Técnico Legal Nº 573-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 20 de agosto de 2004, por el cual se realiza la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por INKA TERRA ASOCIACIÓN para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en un área de 9,999.981 hectáreas, ubicada en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, la misma que tendrá la denominación de Reserva Ecológica INKATERRA, por lo que recomienda aprobarla mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, con Carta N° 272-2004-INRENA-IFFS (DA-CFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunica a INKA TERRA ASOCIACIÓN que su solicitud del área para concesión continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del 18º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, precisando en relación a la oferta económica que se hace al Estado por derecho de aprovechamiento, que la escala correspondiente se encuentra en pleno proceso de aprobación de parte del INRENA;

Que, mediante Carta S/N del 28 de abril del 2004, el señor José Purisaca Puicón, Gerente General de INKA TERRA ASOCIACIÓN, remite a la IFFS la Propuesta Técnica descrita, la cual incluye un documento de 134 folios, y mediante Carta S/N de fecha 01 de setiembre del 2004, en relación a la oferta económica, la mencionada empresa señala que se acogerá a los pagos que por derecho de aprovechamiento apruebe el INRENA;

Que, la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG establece en sus artículos 16º y 19º, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 573-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 20 de agosto del 2004, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por INKA TERRA ASOCIACIÓN, la cual ha obtenido el 75% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el

numeral 18.3 del artículo 18º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la declaración de ganador y aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por INKA TERRA ASOCIACIÓN.

Artículo 2º.- Otorgar una concesión para ecoturismo a favor de la empresa INKA TERRA ASOCIACIÓN, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 9,999.981 hectáreas, ubicada en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por un periodo de 40 años renovables.

Artículo 3º.- Definir el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Este(E)	Norte(N)	Vértice	Este(E)	Norte(N)	Vértice	Este(E)	Norte(N)
P1	494824	8615074	P13	499379	8617552	P25	504543	8616447
P2	495271	9615324	P14	499813	8617963	P26	504725	8616255
P3	495794	8615561	P15	500316	8618175	P27	504882	8616403
P4	495840	8165588	P16	500404	8618233	P28	504882	8616404



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

Vértice	Este(E)	Norte(N)	Vértice	Este(E)	Norte(N)	Vértice	Este(E)	Norte(N)
P5	496711	8615967	P17	500878	8618240	P29	504900	8616420
P6	497486	8616470	P18	501077	8618216	P30	504000	8623000
P7	497750	8616544	P19	501520	8618046	P31	500950	8623000
P8	497905	8616625	P20	502900	8617289	P32	500824	8623405
P9	498291	8616901	P21	503156	8617189	P33	499914	8624000
P10	498769	8617340	P22	503728	8616831	P34	491424	8623999
P11	498882	8617394	P23	504083	8616718	P35	489018	8618288
P12	499079	8617424	P24	504138	8616666	P36	493670	8615500

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente, en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 23º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Jefe

21038

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 226-2004-INRENA

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 579-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 24 de agosto de 2004, por el cual se realiza la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en 5,252.57 hectáreas, ubicadas en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, la misma que tendrá la denominación de Proyecto Amigos del Bosque y del Ambiente, por lo que recomienda aprobarla mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, con Carta N° 438-2004-INRENA-IFFS (DA-CFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunica a TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C. que su solicitud del área para concesión continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del 18º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, precisando en relación a la oferta económica que se hace al Estado por derecho de aprovechamiento, que la escala correspondiente se encuentra en pleno proceso de aprobación de parte del INRENA;

Que, mediante Carta N° 001-2004-TESAC-GG del 12 de agosto del 2004, el señor Juan Julio Durán, Gerente General de TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C., remite a la IFFS la Propuesta Técnica descrita, la cual incluye un documento de 64 folios, y en relación a la oferta económica, la mencionada empresa señala que se acogerá a los pagos que por derecho de aprovecha-

miento apruebe el INRENA;

Que, la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG establece respectivamente en sus artículos 16º y 19º, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, el Informe Técnico Legal N° 579-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 24 de agosto del 2004, evaluó la Propuesta Técnica presentada por TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C., la cual ha obtenido el 75% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el numeral 18.3 del artículo 18º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la declaración de ganador y aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C.

Artículo 2º.- Otorgar una concesión para ecoturismo a favor de la empresa TAMBOPATA EXPEDITIONS S.A.C, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 5,252.57 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por un período de 40 años renovables.

Artículo 3º.- Definir el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	446000	8666300
P2	448514	8659940
P3	445000	8658983
P4	438880	8661490
P5	440300	8663860
P6	438300	8665810

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente, en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 23º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Jefe

21039

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2004-INRENA

Lima, 8 de noviembre de 2004

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 530-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 09 de agosto de 2004, por el cual se realizó la evaluación de la Propuesta Técnica presenta-

da por ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en 6,201.90 hectáreas, ubicadas en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, la misma que tendrá la denominación de Reserva Ecológica Natural Paraíso Amazónico, por lo que recomienda aprobarla mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo señalado tanto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, con Carta N° 624-2003-INRENA-IFFS (DACFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunica a ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L., que su solicitud del área para concesión continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, precisando en relación a la oferta económica que se hace al Estado por derecho de aprovechamiento, que la escala correspondiente se encuentra en pleno proceso de aprobación de parte del INRENA;

Que, mediante Carta N° 001-2004-EAL/EIRL-GG del 13 de enero del 2004, el señor Juan Toledo Huamán, Gerente de ECOAMAZONIA LOGDE E.I.R.L., remite a

la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre la Propuesta Técnica descrita, la cual incluye un documento de 43 folios, en la mencionada carta en relación a la oferta económica, dicha empresa señala que se acogerá a los pagos que por derecho de aprovechamiento apruebe el INRENA y mediante la Carta N° 002-2004-EAL/EIRL-GG de fecha 22 de julio del 2004 el referido señor remite la subsanación de observaciones a la Propuesta Técnica, la cual le fue solicitada por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre mediante la Carta N° 306-2004-INRENA-IFFS(DACFFS) de fecha 23 de abril del 2004;

Que, la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG establece respectivamente en sus artículos 16° y 19°, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 530-2004-INRENA-IFFS-OAJ de fecha 09 de agosto del 2004, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L., la cual ha obtenido el 75% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el numeral 18.3 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la declaración de ganador y aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L.



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

DIRECCION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

INICIO A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE

CURSOS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

- Nics (IFRS) y su Aplicación
- Administración Financiera y Costos del Financiamiento 30 HORAS
- Contabilidad para Municipalidades
- Auditoría Financiera para Sector Público
- Actualización Tributaria 24 HORAS

CURSOS DE ACTUALIZACION EGRESADOS

- Contabilidad General
- Tributación 30 HORAS
- Análisis e Interpretación de EE. FF.

TALLERES DE ACTUALIZACION

- Derecho Laboral Aplicado
- Ajuste de EE. FF. 15 HORAS

CURSOS DE OFIMATICA EMPRESARIAL

- Windows-Excel Básico
- Excel Intermedio
- Flujo de Efectivo
- Programa de Declaración Telemática - PDT
- Internet Básico

CURSOS DE GESTION EMPRESARIAL OPERANDO MS. EXCEL

- Corel Draw para Contadores
- Gestión de Tesorería en Excel
- Excel Avanzado
- Desarrollo de Planillas
- Finanzas
- Integración Contable
- Balanced Scorecard
- Paquete Contable (SISCONT)
- Macros en Excel

PROGRAMA DE ESPECIALIZACION

- Auditoría Gubernamental
- Finanzas 120 HORAS

**Frecuencia Interdiaria
INICIO 2 DE DICIEMBRE**

CPC ANGEL ROBERTO SALAZAR FRISANCHO
Decano

CPC CARLOS ENRIQUE HURTADO CRIADO
Director de Actividades Profesionales

CPC JUAN CARLOS ORELLANO ANTUNEZ
Director Secretario

INFORMES E INSCRIPCIONES

Sede Institucional: Av. Arequipa 998 Lima 1 Gerencia Actividades Profesionales Ofic. 307 - 309 (3er. piso)
Telfs.: 265-4016 - 417-0500 anexos 1303 - 1403 - 1304 Pag. Web: www.ccpf.org.pe E-mail: capacita@ccpf.org.pe
Aceptamos tarjetas: Visa, Mastercard, Ripley

Artículo 2º.- Otorgar una concesión para ecoturismo a favor de la empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L., bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 6,201.90 hectáreas, ubicada en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por un período de 40 años renovables.

Artículo 3º.- Definir el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Este (E)	Norte (N)
PP	504 200	8 615 760
P1	504 900	8 616 760
P2	504 000	8 623 000
P3	504 000	8 623 500
P4	505 500	8 623 500
P5	505 500	8 624 050
P6	512 630	8 624 050
P7	510 200	8 615 080
P8	507 050	8 614 750
P9	507 050	8 615 750
P10	506 550	8 615 720
P11	506 550	8 614 720

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente, en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 23º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Jefe

21040

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de trabajo del SENASA para el Programa "Red CIL Proempleo"

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 277-2004-AG-SENASA

Lima, 17 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736 se dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se ha dispuesto que el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, a través del Programa "Red CIL Proempleo", proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del Sector Público y Privado, en cumplimiento del artículo 1º de la Ley antes citada;

Que, conforme al artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir la referida información al Programa "Red CIL Proempleo", con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para lo cual se deberá designar al funcionario responsable de tal remisión mediante resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, y el Decreto Supremo N° 24-95-AG; y con el visto bueno de los Directores Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Director de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, como el funcionario responsable encargado de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 12-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefa

21016

JUSTICIA

Designan representante del ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada mediante la Ley N° 27803

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 549-2004-JUS

Lima, 19 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5º de la Ley N° 27803, se creó la Comisión Ejecutiva encargada de analizar los documentos probatorios que presenten los ex trabajadores que consideran que su voluntad fue viciada, a fin de determinar si existió o no coacción en la manifestación de voluntad de renuncia y analizar los casos de ceses colectivos de trabajadores que, habiendo presentado su solicitud de cese hasta el 23 de julio de 2001, no fueron tomados en cuenta por la entidad correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 27803, la mencionada Comisión Ejecutiva se encuentra integrada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2002-JUS, de fecha 20 de agosto de 2002, se designó al señor abogado Edgardo Hopkins Torres, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Ejecutiva antes referida;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, resulta necesario designar al funcionario que se desempeñe como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25993 y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado EDGARDO HOPKINS TORRES, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Ejecutiva encargada de analizar los documentos probatorios que presenten los ex trabajadores que consideran que su voluntad fue viciada, a fin de determinar si existió o no coacción en la manifestación de voluntad de renuncia y analizar los casos de ceses colectivos de trabajadores que, habiendo presentado su solicitud de cese hasta el 23 de julio de 2001, no fueron tomados en cuenta por la entidad correspondiente.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado, CHRISTIAN BRUNO AGUILA GRADOS, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Ejecutiva encargada de analizar los documentos probatorios que presenten los ex trabajadores que consideran que su voluntad fue viciada, a fin de determinar si existió o no coacción en la manifestación de voluntad de renuncia y analizar los casos de ceses colectivos de trabajadores que, habiendo presentado su solicitud de cese hasta el 23 de julio de 2001, no fueron tomados en cuenta por la entidad correspondiente.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a las entidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

21033

Designan representante del ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante la R.M. Nº 329-2004-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 550-2004-JUS

Lima, 19 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 329-2004-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de carácter permanente, que se encargará de examinar y preparar la posición peruana y elaborar y negociar los proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre cooperación y asistencia judicial internacional en materia civil, laboral, de seguridad social y administrativa;

Que, el artículo 2º de la referida Resolución Ministerial, establece que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Justicia ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto con el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25993, Ley Nº 27594, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS y la Resolución Ministerial Nº 329-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado Félix Roberto Jiménez Murillo, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial de carácter permanente, que se encargará de examinar y preparar la posición peruana y elaborar y negociar los proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre cooperación y asistencia judicial internacional en materia civil, laboral, de seguridad social y administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

21034

PRODUCE

Aprueban cambio de titular de licencia de operación para desarrollar actividades de procesamiento de productos hidrobiológicos a favor de Tecnológica de Alimentos S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 270-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de octubre del 2004

Visto, el expediente con registro Nº CE-01810002 con escritos de fechas 1 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 19 de julio del 2004, presentados por TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 274-94-PE de fecha 6 de julio del 2004, se otorgó a la empresa ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT S.A. licencia de operación para que desarrolle la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de enlatado y harina de pescado con capacidades de 2136 cajas/turno y 60 t/h respectivamente en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Pascual Corsino Cueto Nº 126, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que el artículo 51º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que durante la vigencia de la licencia para la operación de cada planta de procesamiento, la transferencia en propiedad o cambio de posesión del establecimiento industrial pesquero, conlleva la transferencia de dicha licencia en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

Que mediante los escritos del visto, TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. solicita el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT S.A. mediante Resolución Ministerial Nº 274-94-PE, en virtud al contrato de compra-venta celebrado con fecha 29 de diciembre del 2003, el cual se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos, por lo que adquiere la propiedad y posesión del citado establecimiento industrial;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede aprobar el cambio del titular solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero a través de su Informe Nº 226-2003-PRODUCE/DNEPP-Dchi de fecha 31 de mayo del 2004, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 43º inciso d) 45º y 46º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, los artículos 51º, 53º y 54º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el procedimiento Nº 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT S.A. mediante Resolución Ministerial Nº 274-94-PE a favor de TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., para que desarrolle la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de enlatado y harina de pescado con capacidades de 2136 cajas/turno y 60 t/h respectivamente en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Pascual Corsino Cueto Nº 126, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad de la licencia de operación otorgada por Resolución Directoral Nº 274-94-PE a ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT S.A.

Artículo 3º.- TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. deberá operar sus plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos observando las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y lo referido a sanidad higiene y seguridad industrial pesquera que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo deberá implementar un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final, así como ejecutar las medidas de mitigación contenidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), calificado favorablemente por la Dirección de Medio Ambiente (actualmente Dirección Nacional de Medio Ambiente) mediante el Oficio Nº 556-95-PE/DIREMA.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal de caducidad del derecho otorgado o causal de aplicación de las sanciones

que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 5º.- Incorporar a TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. como titular de la licencia de operación de las plantas de enlatado y harina de pescado ubicada en el establecimiento industrial pesquero citado en el primer artículo de la presente Resolución, a los anexos I y IV-B de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, excluyendo a la empresa ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT S.A. de dichos anexos.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Ancash y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO ARÉVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

21074

Aprueban cambio de titulares de permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 12 de octubre del 2004

Vistos los escritos de Registro N° CE-01147002 de fechas 28 de enero, 8 de marzo, 7 y 21 de abril de 2004, presentados por PESQUERA LUCIANA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó;

Que mediante Resolución Ministerial N° 618-95-PE de fecha 6 de noviembre de 1995, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado en adecuación a la Ley General de Pesca y su Reglamento, entre otros, a SEVERINO ABAD GUILARTE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "HUALLAGA I" de matrícula N° CE-4021-PM, de 180 T.M. de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm.);

Que a través de la Resolución Directoral N° 117-2001-PE/DNEPP de fecha 26 de junio de 2001, se modificó la Resolución Ministerial citada en el considerando anterior, en el extremo referido a la denominación de la embarcación pesquera "HUALLAGA I" modificándose a "RAQUELITA 3", y se aprobó el cambio del titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera con matrícula N° CE- 4021-PM y de 202.22 m3 de capacidad de bodega, a favor de PESQUERA DE COMERCIALIZACION MARÍTIMA S. A.- PESCOMAR S.A., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de setiembre del 2002, establece que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus pcuturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados para el consumo humano directo;

Que mediante Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE se oficializó los procedimientos para el cálculo y obtención de los metros cúbicos tolerables para la capacidad volumétrica de la bodega de las embarcaciones pesqueras y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la citada norma se determina que la

capacidad de bodega de la embarcación "RAQUELITA 3" de matrícula CE-4021-PM se encuentra dentro del rango de metros cúbicos tolerables en concordancia al Certificado Nacional de Arqueo N° DI-0104-03-07 expedido por la autoridad marítima, de fecha 13 de enero de 2003, en donde se consigna un arqueo neto de 50.13 equivalente a 203.65 m3 de capacidad de bodega a la citada embarcación pesquera;

Que mediante los escritos del visto, PESQUERA LUCIANA S.A.C. solicita cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 618-95-PE y modificado por Resolución Directoral N° 117-2001-PE/DNEPP, respecto a la embarcación pesquera "RAQUELITA 3" de matrícula CE-4021-PM;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo, se ha determinado que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, resultando procedente aprobar la referida solicitud de cambio de titular;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante los Informes N° 050-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi, N° 169-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y N° 270-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchimg y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE y el procedimiento administrativo N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 618-95-PE de fecha 6 de noviembre de 1995, modificado por Resolución Directoral N° 117-2001-PE/ DNEPP de fecha 26 de junio del 2001, para operar la embarcación pesquera " RAQUELITA 3" con matrícula N° CE-4021-PM en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, a favor de PESQUERA LUCIANA S.A.C. respetando lo establecido por la normativa pesquera vigente.

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere la presente Resolución será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a las sanciones previstas por su incumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2004-PRODUCE. En este supuesto la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o el sistema de preservación a bordo RSW o CSW, cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 117-2001-PE/DNEPP a favor de PESQUERA DE COMERCIALIZACION MARÍTIMA S. A.- PESCOMAR S.A. para operar la embarcación pesquera "RAQUELITA 3".

Artículo 4º.- Incorporar a PESQUERA LUCIANA S.A.C. como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera "RAQUELITA 3" de matrícula CE-4021-PM, así como la presente Resolución Directoral al literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2003-PRODUCE, respectivamente, excluyendo a la empresa PESQUERA DE COMERCIALIZACION MARITIMA S.A.-PESCOMAR S.A. y a la Resolución Directoral N° 117-2001-PE/DNEPP de los indicados anexos con respecto a la citada embarcación.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del

litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO ARÉVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

21076

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 273-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de octubre del 2004

Visto el escrito de registro Nº CE-06748001 de fecha 25 de mayo del 2004, presentado por INVERSIONES PESQUERAS SANTA ROSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INPESAR S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Nº 148-2001-PE/DNEPP de fecha 23 de julio de 2001, se aprobó el cambio del titular de permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 622-97-PE y Resolución Directoral Nº 349-98-PE/DNE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "G & D" con matrícula Nº CE-0264-PM, a favor de PESQUERA G & D E.I.R.L., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que mediante escrito del visto, INVERSIONES PESQUERAS SANTA ROSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INPESAR S.R.L., solicita el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera G & D, otorgado mediante la resolución indicada en el considerando precedente, al haber adquirido la propiedad de la misma conforme consta en el Certificado Compendioso de Dominio de fecha 14 de mayo del 2004;

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indelegable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de setiembre del 2002, estableció que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo;

Que la Resolución Ministerial Nº 077-2002-PRODUCE de fecha 25 de setiembre del 2002, en su artículo 1º señala que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados exclusivamente a la industria conservera, congeladora, de curados o hacia la elaboración de otros productos de consumo humano directo, así como al mercado interno al estado fresco refrigerado;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; por lo que resulta procedente aprobar el cambio de titular de permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 269-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, el artículo 34º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE y Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio del titular de permiso de pesca solicitado por la empresa INVERSIONES PESQUERAS SANTA ROSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INPESAR S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral Nº 148-2001-PE/DNEPP a favor de PESQUERA G&D E.I.R.L. para operar la embarcación pesquera denominada "G & D" con matrícula Nº CE-0264-PM.

Artículo 3º.- Incorporar a la empresa INVERSIONES PESQUERAS SANTA ROSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INPESAR S.R.L. como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "G & D" de matrícula CE-0264-PM de 110.84 m3 de capacidad de bodega, así como la presente Resolución, al literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 229-2002-PRODUCE, excluyendo a la empresa PESQUERA G & D E.I.R.L. de los indicados anexos con respecto a la embarcación citada.

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO ARÉVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

21077

SALUD

Establecen la segunda semana de diciembre como la Semana de la Salud Bucal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1105-2004/MINSA

Lima, 17 de noviembre del 2004

Visto el Oficio Nº 921-2004-DGPS/MINSA de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 014-2002-SA, de fecha 21 de junio de 2002, se aprobaron los "Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002-2012 y Principios Fundamentales para el Plan Estratégico Sectorial del Quinquenio Agosto 2001 - Julio 2006", dentro de los cuales se establecen los Lineamientos Generales de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 729-2003-SA, de fecha 20 de junio de 2003, se aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud", como marco conceptual referencial que establece las acciones y estrategias para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud de las personas, la familia y la comunidad;

Que, en el marco del Modelo de Atención Integral el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer la atención de los problemas estomatológicos, por el impacto que éstos tienen durante el ciclo de vida, sobre el desarrollo humano y la calidad de vida;

Que, la política de salud se orienta a promover una adecuada salud bucal de los peruanos para protegerlo integralmente, con un enfoque de salud pública;

Que, resulta impostergable la adopción de medidas que impidan el incremento de las enfermedades buca-

les, por la exposición a factores de riesgo en las diferentes etapas de vida;

Estando a las visaciones de la Dirección General de Promoción de la Salud y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ramo;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º, literal d) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer en el calendario de actividades del Ministerio de Salud, la SEMANA DE LA SALUD BUCAL, la segunda semana de diciembre de cada año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

21056

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del ministerio para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1107-2004/MINSA

Lima, 17 de noviembre del 2004

Visto el OFICIO N° 2045-2004-OGA-OEL/MINSA en el cual se propone la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio de Salud para el año 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 108º y 109º de la Constitución Política del Estado se dio la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la que establece las normas que deberán observar las entidades del Sector Público Nacional en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM su Reglamento, los que establecen las normas que deberán observar las entidades del Sector Público Nacional en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea los tipos de bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido para su contratación o adquisición, plan que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2004/MINSA del 22 de enero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio de Salud para el año 2004;

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que dicho Plan debe contener, de manera obligatoria las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realicen durante el año fiscal;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Administración ha propuesto la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 incluyendo los procesos de selección detallados en el Anexo N° 01: "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES" y excluyendo los procesos de selección detallados en el Anexo N° 02: "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES";

Que, el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el decurso del ejercicio presupuestal, y que toda modificación ya sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la adquisición y/o contratación de bienes, servicios u obras deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el órgano o funcionario en el que se haya delegado la competencia para la aprobación del PAAC;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina Ejecutiva de Logística, la Oficina Ejecutiva de Economía y la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y, en concordancia con el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Artículo 7º de su Reglamento y la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión de los procesos de selección detallados en el Anexo N° 01: "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES", y la exclusión de los procesos de selección detallados en el Anexo N° 02: "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES", del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio de Salud, para el ejercicio presupuestal 2004, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Administración informe al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), sobre la modificación del Plan Anual dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Administración ponga al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones modificado al valor de su reproducción en la Oficina de Programación y Adquisiciones, y editar en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

21057

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Venezuela y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 855-2004-MTC/02

Lima, 19 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aproba-

das por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1689-2004-MTC/12.04-AVSEC designando al Inspector Luis Guillermo Sipan Hernandez, para realizar la inspección técnica de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú S.A., en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, durante los días 22 al 24 de noviembre del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar las inspecciones técnicas a que se contrae la Orden de Inspección N° 1689-2004-MTC/12.04-AVSEC;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Guillermo Sipan Hernandez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, durante los días 22 al 24 de noviembre del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector

mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

21042

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 856-2004 MTC/02

Lima, 19 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Lan Perú S.A. con Carta DINPU 1183/11/04, de fecha 8 de noviembre del 2004, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en la aeronave Boeing 767, a su personal aeronáutico propuesto, en la ruta Lima - Miami - Lima, durante los días 22 y 24 de noviembre de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 20515, 24216 y 24217, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1812-2004-MTC/12.04-SDO designando a la Inspectora Patricia Victoria Mc Callum Luján, para realizar los chequeos técnicos en la aeronave Boeing 767, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., en la ruta Lima - Miami - Lima, durante los días 22 al 24 de noviembre del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la referida Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1812-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Victoria Mc Callum Luján, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 22 al 24 de noviembre del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 20515, 24216 y 24217, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 440.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Inspectora mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

21043

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de delito de peculado en agravio de la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 470-2004-CG

Lima, 19 de noviembre de 2004

VISTO; el Informe Especial N° 222-2004-CG/ORCH, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten, provincia de Chicla-

yo, departamento de Lambayeque, por el período comprendido entre Enero 2002 a Junio 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, de acuerdo al Plan Anual de Acciones de Control para el ejercicio 2003, autorizó la ejecución de la acción de control a la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten, con la finalidad de determinar selectivamente si los recursos municipales se utilizaron conforme a lo establecido en la normativa vigente, incidiéndose en la verificación de las presuntas irregularidades denunciadas ante este Organismo Superior de Control;

Que, de la evaluación practicada por la Comisión Auditora a la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten ha determinado, que se ha otorgado a la "Comisión del Proyecto de Inversión para Promover el Turismo con Ocasión de la celebración de los 350 años de la Aparición del Divino Niño del Milagro" recursos municipales, por el importe de S/.10 000,00, para el financiamiento de una actividad económica "Proyecto Turístico" sin sustento técnico y que no estaba previsto en el Presupuesto Institucional del año 1999, devolviéndose sólo el importe de S/. 2 000,00; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado previsto y penado por el artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del Artículo 22º de la Ley N° 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Resolución de Contraloría N° 444 -2004-CG, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontralora General de la República
Contralora General de la República (e)

21118

Autorizan a procurador iniciar acciones por presunto delito de peculado detectado en acción de control practicado al Ministerio del Interior en relación con el convenio entre OFECOD y ENACO S.A.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 471-2004-CG

Lima, 19 de noviembre de 2004

Visto, el Informe Especial N° 225-2004-CG/SDR, resultante del Examen Especial practicado al Ministerio del Interior, orientado a determinar la adecuada utilización de los recursos financieros y patrimoniales asignados, en concordancia con los objetivos de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente, durante el período comprendido entre los años 1991 - 2000;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una acción de control en el Ministerio del Interior, cuyo objetivo específico, entre otros, constituyó la revisión selectiva de los recursos captados en mérito al Convenio celebrado entre la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD de dicho sector y la Empresa Nacional de la Coca – ENACO S.A., para la comercialización de drogas incautadas por tráfico ilícito de drogas;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que en el año 1992, el Director General de OFECOD solicitó y cobró directamente la cantidad de US\$ 3 000.00 proveniente del citado Convenio para sufragar los gastos por su participación en el XII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, celebrado en los Estados Unidos de Norteamérica, sin haber ingresado previamente dichos recursos a la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior – MININTER, ni posteriormente presentado la documentación sustentatoria del viaje realizado, no obstante que mediante Resolución Suprema N° 378/RE de 26.OCT.92, se precisó que dicha participación no irrogaría gastos al Estado, hechos que evidencian la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de peculado previsto y penado en el Art. 387° del Código Penal;

Que conforme lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República aprobada por Ley N° 27785, publicada el 23.JUL.2002, el proceso integral de control iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirá por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Art. 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del Art. 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias, y la R.C. N° 444-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones judiciales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontralora General de la República
Contralora General de la República (e)

21119

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de delito de peculado en agravio de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 473-2004-CG

Lima, 19 de noviembre de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 227-2004-CG/EA resultante del Examen Especial practicado en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto – UNSM, período enero 2000 - diciembre 2001, sin perjuicio de las operaciones anteriores y posteriores al período examinado;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2003 de la Gerencia de Entidades Autónomas, la Contraloría General de la República efectuó un examen especial a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, orientado a evaluar la correcta administración de los recursos asignados a la universidad, en concordancia con sus objetivos y la normativa aplicable;

Que, en el contexto de lo actuado en el referido examen especial, la Comisión de Auditoría ha determinado que durante el período marzo 2002 - diciembre 2003, la universidad cubrió el costo de los pasajes de los miembros de las Comisiones de Orden y Gestión y de Reorganización y Gobierno nombradas por la Asamblea Nacional de Rectores, para que viajen a sus lugares de origen, a fin de realizar actividades no relacionadas con las funciones para las cuales fueron designados, por un total de S/. 30 142,60, así como pago de viáticos por los mismos conceptos, ascendentes a S/. 7 176,81; hechos que constituyen indicios razonables de presunta comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° literal d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias, y la Resolución de Contraloría N° 444-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontralora General de la República
Contralora General de la República (e)

21120

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL

Autorizan a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad del distrito de Corcuilla la reapertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 681-2004-JEF/RENIEC

Lima, 21 de octubre de 2004

VISTO: El Informe N° 1975-2004-GO-SGREC/RE-NIEC de fecha 16 de setiembre del 2004 y el Informe N° 1049-2004-GAJ/RENIEC de fecha 23 de setiembre del 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Corculia, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Corculia, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado, confirmandose la inexistencia de los Libros Registrales de Nacimiento de los años 1915 a 1953, 1976 y 1977, Matrimonio de los años 1915 a 1954 y Defunción de los años 1915 a 1943;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de Reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento de los años 1915 a 1953, 1976 y 1977, Matrimonio de los años 1915 a 1954 y Defunción de los años 1915 a 1943, propuesta por la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Corculia, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Corculia, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3°.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

20642

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de diversos Centros Poblados

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 697-2004-JEF/RENIEC**

Lima, 26 de octubre de 2004

VISTO: Los Informes N° 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129 y 2130-2004-GO/SGREC/RENIEC de fecha 05 de octubre del 2004 y el Informe N° 1141-2004-GAJ/RENIEC de fecha 14 de octubre del 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, la normativa registral se complementó con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante

la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	COLCA	COTABAMBAS	COTABAMBAS	APURÍMAC
2	CULEBREROS	SANTA CATALINA DE MOSSA	MORROPÓN	PIURA
3	EL PUENTE	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
4	EL ROMERO	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
5	LA COLPA	CHALAMARCA	CHOTA	CAJAMARCA
6	LA LAGUNA	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
7	LANCHECONGA	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA
8	LAS PIRIAS	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
9	MALACASI	SALITRAL	MORROPÓN	PIURA
10	MAYAPO	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUCHO
11	MIRAFLORES	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
12	MOYAN	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
13	NUEVO TRUJILLO	SAN JOSÉ DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
14	PAMPA CAMONA	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNÍN
15	PUEBLO NUEVO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUÁNUCO
16	SALLAHUACHAC	SINCOS	JAJWA	JUNÍN
17	SAN JUAN DE LLAC-HUA	HAQUIRA	COTABAMBAS	APURÍMAC
18	SAN MIGUEL	PICHIGUA	ESPINAR	CUSCO
19	SANTO DOMINGO DE ANDA	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	LEONCIO PRADO	HUÁNUCO
20	TITIRE	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA

Artículo 2º.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe

20643

SBS

Amplían plazo a que se refiere la Res. SBS N° 556-2004, para que las empresas supervisadas procedan a registrar operaciones a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 27693

RESOLUCIÓN SBS N° 1889-2004

Lima, 18 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1725-2003 del 12 de diciembre de 2003 se aprobaron las Normas Comple-

mentarias para la Prevención del Lavado de Activos, aplicables a las empresas supervisadas, que contienen disposiciones sobre el sistema de prevención adicionales a las establecidas mediante Ley N° 27693, norma que creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2002-EF;

Que, por su parte, mediante la Resolución SBS N° 556-2004 del 21 de abril del 2004 se otorgó un plazo de adecuación de seis (6) meses para que las empresas supervisadas por esta Superintendencia procedan a registrar las operaciones a que se refiere el artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 27693. No obstante, la norma precisó que las empresas del sistema financiero debían continuar efectuando el registro de operaciones en efectivo hasta el vencimiento del plazo indicado;

Que, mediante la Ley N° 28306 se han introducido modificaciones a lo dispuesto por la Ley N° 27693, resultando necesario otorgar una ampliación al plazo señalado en el párrafo precedente de esta Resolución;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca, Seguros, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Asesoría Jurídica y Riesgos, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las facultades conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349º de la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Amplíese hasta el 1 de enero de 2005 el plazo de seis (6) meses otorgado en el inciso b) del artículo primero de la Resolución SBS N° 556-2004 a las empresas señaladas en el artículo 1º de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos, aprobadas por Resolución SBS N° 1725-2003, para proceder a registrar las operaciones a que se refiere el artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2002-EF. No obstante, las empresas del sistema financiero deben continuar efectuando el registro de operaciones en efectivo hasta el vencimiento del plazo indicado, a partir del cual deberán realizar el registro de operaciones de conformidad con las normas aplicables.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

21028

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil, para participar en evento del CLAF

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 005536-R-04

Lima, 18 de noviembre de 2004

Visto el Expediente con Registros de Mesa de Partes General N° 20202-RG-04 del Consejo Superior de Investigaciones, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que vía comunicación fax del 7 de octubre de 2004, el Centro Latinoamericano de Física (CLAF) invita al Dr.

VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a participar en la 25ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de dicho Centro a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) del 24 al 26 de noviembre de 2004;

Que con carta fechada 4 de noviembre de 2004, el Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas (CBPF) invita al mencionado docente a coordinar programas de colaboración del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil);

Que mediante Oficio N° 782-CSI-2004 Presidente del Consejo Superior de Investigaciones solicita ser declarado en Comisión de Servicios del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, a fin de asistir a los referidos eventos y se le otorgue un total de US\$ 160.00 para sufragar los gastos Tarifa CORPAC, movilidad a los aeropuertos, movilidad interna en la ciudad de Río de Janeiro y otros no reconocidos por las entidades organizadoras;

Que vía Oficio N° 3562-OGPL-2004 la Oficina General de Planificación informa que la Universidad ha previsto en el Presupuesto 2004 la partida de Otros Gastos Corrientes, en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, con la cual se atienden los requerimientos del caso;

Que por Proveído N° 3235-R-04 el despacho rectoral autoriza el otorgamiento de las sumas en Nuevos Soles equivalentes a US\$ 56.48 (Cincuentiséis y 48/100 Dólares Americanos) por concepto de Tarifa CORPAC y US\$ 103.52 (Ciento tres con 52/100 Dólares Americanos) por concepto de viáticos no cubiertos por las entidades organizadoras, entendiéndose que los pasajes de ida y vuelta así como el resto de los viáticos son cubiertos por las entidades organizadoras;

Que así mismo se encarga la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones al Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos indicados en el artículo 8° de la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 7 de marzo de 2003; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS al Dr. VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, para que asista a los eventos que se realizarán en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

2°.- Otorgar al Dr. VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ, las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican, para sufragar los gastos que demande su participación en la Comisión de Servicios explicitada en el resolutivo anterior, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en el plazo de ley, a su retorno:

VIÁTICOS	US\$ 103.52
TARIFA CORPAC	US\$ 56.48

3°.- ENCARGAR la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones al Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ, por el período que dure la ausencia del titular.

4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, las Oficinas Generales de Personal y de Economía y al Consejo Superior de Investigaciones el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

20963

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Inician proceso disciplinario a servidora del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 857-2004-INPE/P

Lima, 4 de noviembre de 2004

VISTO, el Informe N° 134-2004-INPE-CPPAD de fecha 27 de octubre de 2004 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2163-2004-INPE/10-02 de fecha 07 de setiembre de 2004, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario comunica las faltas injustificadas en la que habría incurrido la servidora María del Rosario MEZA DIAZ, del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos de la Dirección Regional Lima, por más de tres días consecutivos;

Que, del estudio y análisis del Informe Técnico N° 109-2004-INPE/10-02-URyD y demás documentos que obran en el expediente, se advierte que la servidora María del Rosario MEZA DIAZ, ha incurrido en inasistencias injustificadas consecutivas al no presentarse en su centro de labores desde el 1 de abril de 2004, no obstante haber concluido la licencia por capacitación de un año sin goce de haber, que se le había otorgado del 31 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2004 mediante Resolución Directoral N° 456-2003-INPE/17-ORH de fecha 05 de mayo de 2003, totalizando más de 150 días hasta el 07 de setiembre de 2004, por lo que ha transgredido los artículos 10° y 39° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia para los Trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora N° 503-98-INPE-CR-P de fecha 16 de noviembre de 1998;

Que, la servidora María del Rosario MEZA DIAZ con sus inasistencias injustificadas ha incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en faltas de carácter disciplinarios previstas en los incisos a) y k) del artículo 28° de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 037-2004-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora María del Rosario MEZA DIAZ, del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos de la Dirección Regional Lima, Agente Penitenciario, Nivel STF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a través de la Oficina de Recursos Humanos del Institu-

to Nacional Penitenciario, a efectos de que la servidora presente su descargo ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el término de cinco (5) días hábiles.

Regístrese y comuníquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Presidente

21060

SUNAT

Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 523-2004/SUNAT/A

Callao, 18 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°s. 000344-2003/SUNAT/A y 000117-2004/SUNAT/A, se designaron como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera a los señores Jorge Luis Calle Ventocilla y Jorge Rigoberto Cuevas Soriano, respectivamente;

Que por necesidad institucional, se ha estimado pertinente dejar sin efecto dichas designaciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de los señores Jorge Luis Calle Ventocilla y Jorge Rigoberto Cuevas Soriano, como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

21058

Fijan Factores de Conversión Monetaria

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 524-2004-SUNAT/A

Callao, 18 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF, señala que para la declaración de la base imponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios

conocer con suficiente anticipación los factores de conversión monetaria:

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000484-2004-SUNAT/A, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 15° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF, por el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y por Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto N° 121-96-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (en US\$)1/
Unión Europea	Euro	1.279000
Argentina	Peso	0.335852
Australia	Dólar Australiano	0.746213
Bolivia	Boliviano	0.125125
Brasil	Real	0.350631
Bulgaria	Lev	0.654407
Canadá	Dólar Canadiense	0.821018
Chile	Peso	0.001631
China	Yuan	0.120824
Colombia	Peso	0.000388
Corea del Sur	Won	0.000893
Dinamarca	Corona	0.172164
Ecuador	Sucre	0.000040
Guatemala	Quetzal	0.128700
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.128480
India	Rupia	0.022075
Indonesia	Rupia	0.000110
Israel	Shekel	0.224442
Japón	Yen	0.009450
Malasia	Ringgit	0.263193
México	Peso	0.086730
Nigeria	Naira	0.007678
Noruega	Corona	0.157282
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.682687
Panamá	Balboa	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000166
Reino Unido (Inglaterra)	Libra Esterlina	1.836000
Rusia	Rublo	0.034802
Singapur	Dólar de Singapur	0.600962
Sudáfrica, Republica de	Rand	0.163100
Suecia	Corona	0.141365
Suiza	Franco	0.837100
Tailandia	Baht	0.024366
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.029945
Turquía	Lira	0.000001
Venezuela	Bolívar	0.000522
Vietnam	Dong	0.000064

Artículo 2°.- Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

21055

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 010-024-0000028

Lima, 19 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones de Intendencia N°s. 011-4-08157 y 010-00-0000191, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 31 de agosto de 2001 y 9 de agosto de 2002, respectivamente, se designaron Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que, sin perjuicio de ello, a fin de mantener la operatividad de la División de Cobranza de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se hace necesaria la designación de nuevo personal en calidad de Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la sexta disposición final de la Ley N° 27038, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de dichas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 -Ley General de la SUNAT-, el inciso o) del artículo 15° y el inciso h) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y N° 149-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de los siguientes trabajadores:

- Chilet Paz, Pedro Angel.
- Giraldez Avendaño, Paola Patricia.
- Tapia Acevedo, José Luis.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, a los trabajadores que se indican a continuación:

- Rojas Babilonia, Manuel.
- Concha Moscoso, Gustavo.
- Trujillo Muñante, Ernesto Hugo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE EDUARDO IANNAcone SILVA
Intendente
Intendencia de Principales
Contribuyentes Nacionales

21010

SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

Designan miembros de la Comisión Técnica Nacional a que se refiere la R.S. N° 014-2004-SA, en representación de la SEPS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 060-2004-SEPS/S

Lima, 17 de noviembre del 2004

VISTO; el Memorandum N° 0266-2004-SEPS/IG, así como el Informe N° 0250-2004/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2004-SA se creó la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico sobre el funcionamiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, desarrollar propuestas técnicas para la modificación de normas reglamentarias pertinentes y proponer acciones para un mejor funcionamiento del citado Seguro;

Que, la Comisión Técnica Multisectorial estará conformada por seis miembros, uno de los cuales será un representante de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud;

Que, el artículo 4° de la Resolución Suprema N° 014-2004-SA establece que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la citada norma, mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente deberán ser designados los representantes titular y alterno ante la Comisión Técnica Multisectorial;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los miembros titular y alterno que representarán a la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud ante la Comisión Técnica Multisectorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precedente; y,

De conformidad con el Estatuto de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-97-SA y el Reglamento de Organización y Funciones de la SEPS, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 029-2001-SEPS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Miembros de la Comisión Técnica Nacional a que se refiere la Resolución Suprema N° 014-2004-SA, en representación de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud a las siguientes personas:

- Dr. Eduardo Hurtado Arrieta, Miembro titular.
- Dra. Katherine Aurora Chang O'Campo, Miembro alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO DONAYRE CÁRDENAS
Superintendente

21014

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban cuarta modificación del Plan Aual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000469

Callao, 19 de noviembre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, el Informe N° 1789-2004-MPC/GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 15 de noviembre del 2004 y el Informe N° 007-2004-MPC/GGPPR/GPTO de la Gerencia de Presupuesto de fecha 17 de noviembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000010 de fecha 12/1/2004 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente al año 2004, el mismo que ha sido modificado a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 000098, N° 000357 y N° 000433;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe de prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece en su último párrafo que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, mediante el Informe de visto la Gerencia de Abastecimiento remite el proyecto de cuarta modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Administración y Gerencia de Abastecimiento, en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Callao correspondiente al año 2004, según el anexo que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones el Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de Pequeña y Mediana Empresa (PROMPYME).

Artículo Tercero.- La Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Abastecimiento, quedan encargadas del cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

21064

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA BREA - NEGRITOS

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de elaboración de expedientes técnicos relacionados al Plan Estratégico de Desarrollo, Plan Urbano Distrital y otros

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2004-MDLB

Negritos, 12 de octubre del 2004

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11 de octubre del 2004, el Informe Técnico Legal N° 001-2004-MDLB, referido a la Exoneración de Proceso de Selección

de Contratación del servicio de Asesoría en materia de Fiscalización Tributaria y Administrativa destinada a la recuperación de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 111° Servicios Personalísimos del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM señala que de conformidad con el inciso h) del artículo 19°, se encuentran exonerados del respectivo Proceso de Selección, los contratos de Locación de Servicios celebrados con personas naturales y jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio. La evaluación de las características o habilidades del locador deberán ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación;

Que, el artículo 113° del Reglamento citado describe que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben la exoneración de los Procesos de Selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 19° de la Ley, requieren obligatoriamente un Informe Técnico-Legal previo, emitido por las áreas técnica y de asesoría jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 021-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las Adquisiciones o Contrataciones que se al artículo 19° de la Ley se realizarán mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de los gobiernos locales, cuya copia y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 115° del Reglamento citado, establece que las Resoluciones y Acuerdos que aprueben las exoneraciones de los Procesos de Selección conforme al artículo 19° de la ley, salvo las previstas en los incisos b) y d), son publicados en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el artículo 116° del Reglamento mencionado señala que las Adquisiciones y Contrataciones Exoneradas, de conformidad con el artículo 19° de la Ley, se efectúan mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105°;

Que, según el informe de visto se sustenta la justificación técnica y legal de la contratación y de la necesidad de la exoneración, así como los demás fundamentos que amparan el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía a seguir;

Que, el servicio materia de la Exoneración del Proceso de Selección es la elaboración de los expedientes técnicos relacionados al Plan Estratégico de Desarrollo, Plan Urbano Distrital, de la Zonificación, de Providencia 1 y Providencia 2 (Zona Industrial y Pesquera), El Golf (Balneario Turístico), San Pablo (Balneario y Zona Urbana), Punta Balcones y Punta Pariñas (Balneario Turístico) y de la Expansión Urbano-Industrial (Crecimiento Urbano-Industrial); Proyecto de Zonificación General del Distrito 2004-2014; cuya consolidación permitirá la presentación ante la Gerencia de Bienes Regionales y lograr la formalización de estos Bienes a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea - Negritos;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, y con el voto unánime de los señores Regidores, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de

Elaboración de los Expedientes Técnicos relacionados al Plan Estratégico de Desarrollo, Plan Urbano Distrital, de la Zonificación, de Providencia 1 y Providencia 2 (Zona Industrial y Pesquera), El Golf (Balneario Turístico), San Pablo (Balneario y Zona Urbana), Punta Balcones y Punta Pariñas (Balneario Turístico) y de la Expansión Urbano-Industrial (Crecimiento Urbano-Industrial), Proyecto de Zonificación General del Distrito 2004-2014, concordante con la normatividad vigente, cuya formalización permitirá la presentación ante la Gerencia de Bienes Regionales.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Brea, para que a través del Comité Especial, proceda a la contratación de una empresa, bajo la modalidad de Servicios Personalísimos, para que se encargue de brindar los servicios descritos.

Artículo Tercero.- La Contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por el presente Acuerdo de Concejo se regulará por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Cuarto.- Disponer, que dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, se haga de conocimiento de la Contraloría General de la República, conjuntamente con el Informe Técnico Legal, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO ALEJANDRO HOYOS LEÓN
Alcalde

21088

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Autorizan viaje de alcalde y regidores a Cuba para participar en el XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana

ACUERDO MUNICIPAL N° 0112-CM/MDS-SG-04

VISTO; por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2004, con la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Erasmo Velarde Andrade y la asistencia de los Regidores Sres. Mogrovejo Ninán, Sánchez Quispe, Frizanco Baca, Apaza Acosta, Camargo Abarca, La Rosa Alzamora, Calanche García, Farfán Cárdenas y Cajigas Pillico; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que tienen personería jurídica de derecho público interno y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme prescribe al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Carta de fecha 25 de agosto del 2004, la Casa de la Amistad Perú-Cuba alcanza la invitación de la Asamblea Provincial del Poder Popular de la ciudad de La Habana, Cuba, para participar en el "XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana", a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año. En esta reunión iberoamericana de municipalidades de España y América Latina, se abordarán diversos temas en materia municipal;

Que, siendo de interés institucional participar en este "XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los

Ayuntamientos con La Habana", para intercambiar experiencias y procurar la firma de Convenios de Cooperación, de igual forma realizar hermanamientos, así como coordinar intercambio de recursos humanos en las áreas de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Medio Ambiente con Municipalidades de La Habana, fue puesta a consideración de la Sesión de Concejo de la fecha la presente invitación y previo debate se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde, Ing. ERASMO VELARDE ANDRADE y por mayoría autorizar a los regidores señores RUBEN FARFAN CARDENAS y ALEJANDRO FRISANCHO BACA, para que viajen a la ciudad de La Habana - Cuba en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago, para participar en el referido encuentro los días programados con un adicional de dos días para realizar gestiones en pro de nuestro distrito;

Que, mediante la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, por tanto los gastos que por concepto de viáticos ocasione este viaje serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países, con las especificaciones planteadas en el Art. 2° del D.S. N° 047-2002-PCM;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, en concordancia con el D.S. N° 047-2002-PCM y con el Art. 9° Inc. 11) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 29 de octubre del 2004;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Ing. ERASMO VELARDE ANDRADE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago y a los regidores señores RUBEN FARFAN CARDENAS y ALEJANDRO FRISANCHO BACA, para que viajen a la ciudad de La Habana - Cuba, en representación de la Municipalidad, para participar en el "XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana" y efectuar gestiones los días 13, 14, 15, 16 y 17 de noviembre del 2004, más el tiempo que demande el desplazamiento al mencionado encuentro.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo, se efectuará con cargo a las Partidas 5.3.11.20 Viáticos, 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados dentro de la Actividad: Conducción y Orientación Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor Ing. ERASMO VELARDE ANDRADE - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.			
Viáticos más gastos de desplazamiento (exterior)	US\$	240	por día
Viáticos más gastos de desplazamiento (interior)	S/.	150.00	por día
- Señor Regidor RUBEN FARFAN CARDENAS			
Viáticos más gastos de desplazamiento (exterior)	US\$	240	por día
Viáticos más gastos de desplazamiento (interior)	S/.	150.00	por día
- Señor Regidor ALEJANDRO FRISANCHO BACA			
Viáticos más gastos de desplazamiento (exterior)	US\$	240	por día
Viáticos más gastos de desplazamiento (interior)	S/.	150.00	por día

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en mérito a lo estipulado por el Art. 3° de la Ley N° 27619.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días posteriores a su retorno al país los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y al Departamento de Tesorería.

Dado en la Municipalidad Distrital de Santiago, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ERASMO VELARDE ANDRADE
Alcalde

21088